

0 3



1
2
3
4
5
6
7
8
9

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA HOTELES DE LA SIERRA,
SIERRAHOTELES S.A.

10 OTORGADO POR: J. LONDOÑO R Y CIA. S. EN C. Y OTROS

11

12 CUANTÍA: S/.260'000.000,00

13 Di: 3 copias

14 ESS.

15

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
17 la República del Ecuador, hoy día jueves treinta de julio
18 de mil novecientos noventa y ocho, ante mí DOCTOR ALFONSO
19 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
20 comparecen a la celebración de la presente escritura
21 pública por sus propios derechos: J. LONDOÑO R Y CIA. S. EN
22 C., sociedad organizada y existente de conformidad con las
23 leyes de la República de Colombia, con domicilio y oficinas
24 principales en Santafé de Bogotá, legal y debidamente
25 representada por su Gerente General, señor Jorge Enrique
26 Londoño Riani; PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO
27 S.C.A.- PROINTEL S.A.C., sociedad organizada y existente de
28 conformidad con las Leyes de la República de Colombia, con

①

②

1 domicilio y oficinas principales en Santafé de Bogotá,
2 legal y debidamente representada por su Gerente General,
3 señor Jorge Enrique Londoño Riani; HOTELES EL SALITRE S.A.,
4 sociedad organizada y existente de conformidad con las
5 Leyes de la República de Colombia, con domicilio y oficinas
6 principales en Santafé de Bogotá, legal y debidamente
7 representada por su Gerente General, señor Adolfo José
8 Scheel Mayenberger. Los comparecientes son mayores de edad,
9 de estado civil casados, domiciliados en Santafé de Bogotá,
10 República de Colombia y capaces para contratar y obligarse,
11 a quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a
12 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que
13 dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas
14 a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: Comparecen
15 a la celebración de la presente escritura pública por sus
16 propios derechos: J. LONDOÑO R Y CIA. S. EN C., sociedad
17 organizada y existente de conformidad con las leyes de la
18 República de Colombia, con domicilio y oficinas principales
19 en Santafé de Bogotá, legal y debidamente representada por
20 su Gerente General, señor Jorge Enrique Londoño Riani;
21 PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO S.C.A.- PROINTEL
22 S.A.C., sociedad organizada y existente de conformidad con
23 las Leyes de la República de Colombia, con domicilio y
24 oficinas principales en Santafé de Bogotá, legal y
25 debidamente representada por su Gerente General, señor
26 Jorge Enrique Londoño Riani; HOTELES EL SALITRE S.A.,
27 sociedad organizada y existente de conformidad con las
28 Leyes de la República de Colombia, con domicilio y oficinas



1 principales en Santafé de Bogotá, legal y debidamente
2 representada por su Gerente General, señor Adolfo José
3 Scheel Mayenberger. Los comparecientes son mayores de edad,
4 de estado civil casados, domiciliados en Santafé de Bogotá,
5 República de Colombia y capaces para contratar. Por el
6 presente acto libre y voluntariamente, unen su capital,
7 constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y
8 finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la
9 Ley de compañías y al siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑÍA HOTELES DE LA SIERRA, SIERRAHOTELES S.A.-**
11 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La
12 Compañía se denominará **HOTELES DE LA SIERRA, SIERRAHOTELES**
13 **S.A.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha
14 de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo
15 podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá
16 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
17 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
18 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
19 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
20 principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer
21 sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares
22 dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
23 **SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal
24 de la sociedad consistirá en la programación, estudio,
25 proyección, promoción, administración y ejecución de
26 empresas que se dediquen a cualquier tipo de actividad
27 comercial lícita relacionada directa o indirectamente con
28 la empresa hotelera, sea en la prestación directa del

1 servicio de hospedaje o en la implementación de servicios
2 complementarios, de administración hotelera, de recreación,
3 de turismo, de alimentación, de restaurante o de
4 alojamiento asumiendo la posición que la Ley permita en
5 cada caso concreto; podrá además intervenir en actividades
6 que constituyen su objeto social como simple intermediaria,
7 como empresaria directa, como administradora, como gestora
8 participe o accionista, como promotora, en cualquiera y
9 todos los casos con ánimo de lucro. La compañía podrá
10 dedicarse a la preparación y presentación de estudios de
11 factibilidad, manejo y administración de empresas y
12 negocios en general, podrá realizar para sí todo tipo de
13 actividades mercantiles, industriales y de intercambio
14 comercial. Podrá, para sí o para terceros, solicitar,
15 registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar
16 concesiones o conceder licencias de explotación,
17 franquicias, distribución, etc., sobre patentes de
18 invención, diseños industriales, modelos de utilidad,
19 marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor o
20 cualquier otra indicación de procedencia o transferencia
21 tecnológica; en general podrá hacerlo con cualquier otra
22 modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido
23 por las Leyes de la República del Ecuador y las
24 convenciones y tratados internacionales vigentes. La
25 compañía podrá adicionalmente aceptar y tomar a su cargo
26 mandatos, consignaciones, representaciones, contratos de
27 comisión o depósitos de firmas nacionales o extranjeras,
28 así como aceptar y ejercer comisiones, agencias.



1 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de
2 factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto
3 social. Para el cumplimiento de su objeto social, la
4 Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de
5 actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se
6 relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus
7 servicios de promoción, fomento, organización, realización
8 y desarrollo de las campañas publicitarias para captación
9 de público, organización de eventos nacionales o
10 extranjeros, etc.; adicionalmente podrá contratar préstamos
11 y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del
12 capital de otras compañías, fusionarse con ellas o
13 absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos,
14 contratos y operaciones civiles o de comercio sean
15 permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto
16 social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a
17 constituirse con un objeto similar o complementario al
18 suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
19 actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la
20 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni
21 al arriendo mercantil.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-
22 El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de
23 DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en
24 doscientas sesenta (260) acciones ordinarias nominativas e
25 indivisibles de un millón de sucres cada una, numeradas del
26 cero cero uno (001) al doscientos sesenta (260) inclusive.
27 Dicho capital social se encuentra íntegramente suscrito y
28 pagado en numerario por los accionistas al momento mismo de

1 la constitución de acuerdo al detalle constante en la
2 cláusula de integración de capital de este Estatuto.-

3 **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- Los títulos o certificados de
4 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la
5 Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En
6 lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
7 constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho
10 preferente para suscribir los aumentos del capital social
11 que se acordare en legal forma, en las proporciones y
12 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
13 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
14 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las
15 regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO**
16 **SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará
17 gobernada por la Junta General de Accionistas y
18 administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO**
19 **OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente
20 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,
21 con amplios poderes para resolver todos los asuntos
22 relativos a los negocios sociales y para tomar las
23 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

24 **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de
25 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
26 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
27 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico anual de la Compañía, para



1 considerar los asuntos especificados en los numerales
2 tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la
3 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
4 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las Juntas Generales
6 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
7 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto
8 las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
10 dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de
11 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las
12 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de
13 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso
14 de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por
15 la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de
16 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-**
17 Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma
18 señalada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley
19 de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al
20 fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha,
21 hora y el objeto de la reunión. Independientemente y sin
22 contrariar lo dispuesto en la Ley se dispondrá, a criterio
23 del representante legal, que para las convocatorias a
24 juntas generales se haga la citación por privado, en forma
25 directa y por cualquier medio escrito, incluyendo el orden
26 del día y dirigiéndola a la Dirección que se tenga anotada
27 en los registros de la compañía, a cada accionista con
28 quince días de anticipación para el caso de juntas

1 ordinarias y con diez días hábiles de anticipación para el
2 caso de juntas extraordinarias. Esta forma de convocatoria
3 constituye únicamente para motivos de plena información y
4 no podrá ser alegada en reclamaciones o procesos
5 administrativos, contenciosos o judiciales, como un defecto
6 en la forma y tiempo de convocar.- **ARTICULO DÉCIMO**

7 **TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo
8 establecido en el Artículo doscientos veinte y seis de la
9 Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por
10 lo menos el veinticinco por ciento del capital social
11 podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la
12 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar
13 de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO**

14 **DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda
15 considerarse constituida para deliberar en primera
16 convocatoria, será necesario que esté representada por los
17 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
18 social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
19 instalará con el número de accionistas presentes sea cual
20 fuere la aportación del capital social que representen y
21 así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la
22 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
23 por falta de quórum, se procederá a una segunda
24 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días
25 de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda
26 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
27 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-**

28 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

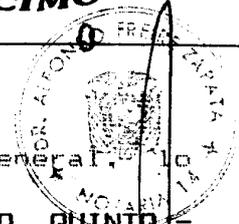
1 acordar validamente el aumento o disminución del capital,
2 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
3 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
4 convalidación y en general cualquier modificación de los
5 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
6 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
8 del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria
9 no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma
10 determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la
11 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
12 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
13 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
14 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
16 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
18 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
19 Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
20 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
21 se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas
23 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
24 sea personalmente o por medio de un representante. La
25 representación se conferirá mediante poder otorgado ante
26 Notario Público o por carta con carácter especial para cada
27 Junta, dirigida al Presidente o al representante legal de
28 la Compañía. No podrán ser representantes de los

1 accionistas, los administradores y los Comisarios de la
2 Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las
3 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
4 mayoría de votos del capital suscrito y pagado concurrente,
5 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
6 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en
7 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica. Salvo las excepciones legales, para tomar una
10 resolución sobre venta o arrendamiento de inmuebles, así
11 como para la toma de decisiones y resoluciones sobre
12 cambios de proyectos generales de la sociedad o empresas
13 que maneje la compañía, se requerirá un porcentaje
14 afirmativo de por lo menos setenta por ciento de las
15 acciones suscritas y pagadas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
16 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas
17 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
18 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un
19 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El
20 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
21 Generales llevará las firmas del Presidente y de un
22 Secretario, función esta que será desempeñada por el
23 Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
24 **SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el
25 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las
26 actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en
27 el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
28 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el



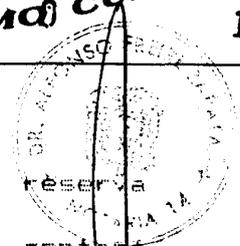
1 Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA
2 JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de
3 Accionistas: 1) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones
4 del Presidente, y al Gerente General de la Compañía, por
5 un período de dos años, sin que requieran ser accionistas,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 2) Designar,
7 remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario
8 Principal y un Suplente, por un periodo de un año, pudiendo
9 ser reelegido indefinidamente; 3) Conocer anualmente las
10 cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente
11 General y el Comisario acerca de los negocios sociales; 4)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
13 sociales, la provisión de reservas que se acomoden al giro
14 de los negocios de la sociedad, fijar el monto del
15 dividendo a pagar por acción, la fecha y forma de hacerlo
16 por cada ejercicio consolidado; 5) Acordar aumentos del
17 capital social; 6) Resolver acerca de la emisión de las
18 partes beneficiarias y obligaciones; 7) Resolver acerca de
19 la amortización de las acciones; 8) Acordar modificaciones
20 al contrato social; 9) Resolver acerca de la fusión,
21 transformación, disolución de la Compañía; 10) Designar a
22 la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,
23 ausencia o impedimento temporal de éste; 11) Autorizar al
24 representante legal para que confiera poder general a uno o
25 mas personas para asuntos de la compañía; 12) Autorizar al
26 representante legal la venta, establecimiento de gravámenes
27 o cualquier otra limitación de dominio de los bienes
28 inmuebles de la compañía; 13) Autorizar al representante

1 legal para celebrar todo acto o contrato que comprometa o
2 pueda comprometer a la sociedad por sumas superiores a
3 VEINTE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD\$20.000) y en todos
4 los casos cuando se trate de comprometer activos sociales
5 para garantizar obligaciones de terceros: 14) Señalar las
6 políticas y la orientación general del negocio social; 15)
7 Organizar comites, designar a sus integrantes y señalar sus
8 funciones; 16) Determinar la estructura de la compañía y
9 las funciones de cada una de sus dependencias; 17) En
10 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley
11 vigente y este estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
12 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo,
13 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
14 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.
15 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
16 reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del
17 presidente, lo reemplazara la persona que designe la junta
18 general.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
20 Presidente: I) Dirigir las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas; II) Suscribir conjuntamente con el Gerente
22 General los títulos de acción y las actas de la Junta
23 General; III) Las demás que le confieran la Ley y este
24 estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**
25 El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá
26 ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no
27 se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
28 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de



1 ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo
2 reemplazara el presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
4 Gerente General: I) Convocar a las Juntas Generales de
5 Accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos; II)
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la
7 Junta General y los títulos de acción; III) Autorizar y
8 suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación
9 de la Compañía en forma libre hasta por un monto
10 equivalente a VEINTE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS
11 (USD\$20.000), pasado dicho monto requerirá de la
12 autorización de la Junta General; IV) Intervenir en la
13 compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y
14 limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de
15 propiedad de la Compañía, con las mismas limitaciones
16 establecidas anteriormente; V) Otorgar poderes generales
17 con autorización de la Junta General, y especiales sin
18 ella; VI) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
19 acuerdos de la Junta General; VII) Supervigilar las
20 operaciones de la marcha económica de la Compañía; VIII)
21 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
22 Compañía, conciliar y transigir derechos u obligaciones de
23 la sociedad; IX) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
24 contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas de
25 Juntas Generales, así como el libro talonario y el de
26 acciones y accionistas; X) Presentar cada año a la Junta
27 General una memoria razonada acerca de la situación de la
28 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas

1 y ganancias: XI) Usar la firma de la Compañía sin más
2 limitaciones que las establecidas en la Ley y estos
3 Estatutos; XII) Informar a la Junta General cuando se le
4 solicite y este organismo lo considere necesario o
5 conveniente, acerca de la situación administrativa y
6 financiera de la Compañía; y, XIII) Ejercer todas las
7 funciones que le señalare la Junta General y además todas
8 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
9 funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
11 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
12 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
13 relativos con su giro, en operaciones comerciales y
14 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
15 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
16 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto
17 en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades
19 líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un
20 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a
21 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance
22 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** De las utilidades
24 obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las
25 deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de
26 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y
27 las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la
28 forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo



1 que este organismo desee formar un fondo de reserva
2 facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará
3 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
4 año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son
5 causas de disolución anticipada de la Compañía todas las
6 que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la
7 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de
9 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
10 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
11 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello,
12 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
13 sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General
14 fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrará
16 un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el
17 ejercicio de sus funciones con las facultades y
18 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
19 aquellas que les fije la Junta General, quedando
20 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
21 correspondencia y más documentos de la compañía que
22 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
23 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO: INFORMES DE COMISARIOS.**- Los Comisarios
25 presentarán al final del ejercicio económico un informe a
26 la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y
27 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a
28 Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de

1 emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
 2 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social suscrito y
 3 pagado de la compañía es de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE
 4 SUCRES (260'000.000,00), dividido en doscientas sesenta
 5 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un millón
 6 de sucres cada una, numeradas del cero cero uno al
 7 doscientos sesenta inclusive. Dicho capital social se
 8 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por
 9 los accionistas al momento mismo de la constitución de
 10 acuerdo al siguiente detalle:-----

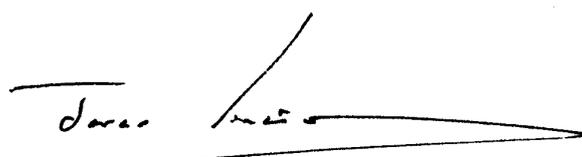
11 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	CAPITAL
12	SUSCRITO	PAGADO 25%	PAGAR 75%	TOTAL
13 J. LONDOÑO R Y CIA. S.EN C.	104'000.000	26'000.000	78'000.000	104'000.000
14 PROINTEL S.A.C.	153'000.000	38'250.000	114'750.000	153'000.000
15 HOTELES EL SALITRE S.A.	3'000.000	750.000	2'250.000	3'000.000
16 TOTAL	260'000.000	65'000.000	195'000.000	260'000.000

17 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas
 18 poseen las siguientes acciones: J. LONDOÑO R Y CIA.S.EN C.,
 19 con ciento cuatro acciones ordinarias y nominativas de un
 20 millón de sucres cada una, por un valor total de CIENTO
 21 CUATRO MILLONES DE SUCRES; PROMOTORA INTERNACIONAL DE
 22 HOTELES LONDOÑO S.C.A.- PROINTEL S.A.C., con ciento
 23 cincuenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un
 24 millón de sucres cada una, por un valor total de CIENTO
 25 CINCUENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES; y, HOTELES EL SALITRE
 26 S.A., con tres acciones ordinarias y nominativas de un
 27 millón de sucres cada una, por un valor total de TRES
 28 MILLONES DE SUCRES.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE**

1 ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de
2 acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará
3 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
5 TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de
6 manera expresa a los Doctores Iván Gallegos Domínguez y/o
7 Francisco Gallegos Rivas, para que realice (n) individual o
8 conjuntamente todos los actos conducentes y necesarios para
9 el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para
10 que convoque (n) a la primera Junta General que será
11 presidida por él (los).- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:
12 DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este
13 contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de
14 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no
15 se hubiere previsto en este Estatuto.- ARTICULO TRIGÉSIMO
16 SÉPTIMO: NACIONALIDAD Y TIPO DE INVERSIÓN.- Los señores
17 Accionistas que intervienen en la constitución de esta
18 compañía son de nacionalidad colombiana y realizan su
19 inversión con el carácter de extranjera directa.- Usted,
20 señor Notario, interpondrá las demás cláusulas de estilo
21 para dar validez al presente instrumento.-" Hasta aquí la
22 minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor
23 Francisco Gallegos Rivas, con matrícula profesional número
24 ciento sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, la
25 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su
26 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
27 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se

1 afirman y ratifican en su total contenido, y para
2 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
3 cual doy fe.-

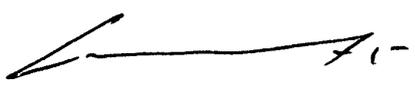
4
5
6
7



~~8 SR. JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI~~

9 C.C. 10'531.940 Pos. Colombia

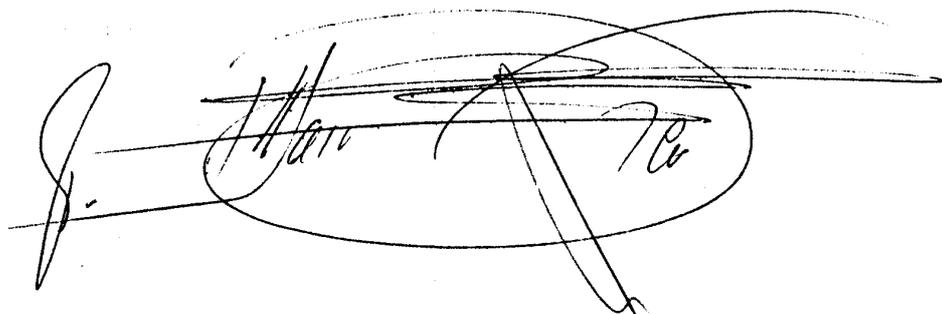
10
11



13 SR. ADOLFO JOSÉ SCHEEL MAYENBERGER

14 C.C. 79144823 Nequeán - Colombia

15
16
17



18
19

21 Firmado) El Señor: Nota de D. Alfonso Freyre Zapata.
22 A continuación se agregan los documentos habilitantes.

23
24
25
26
27
28



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

24 DE JULIO DE 1998

HORA 14:09:11

02C010724039

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : J LONDOÑO R Y CIA S EN C

N.I.T. : 08002396062

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00592993

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. 814 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 5 DE ABRIL DE 1994, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 1994 BAJO EL NO. 444647 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: --- J LONDOÑO R Y CIA S EN C.-

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 5 DE ABRIL DE 1994 AL 5 DE ABRIL DEL AÑO 2034.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO GENERICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA PROGRAMACION, ESTUDIO, PROYECCION, PROMOCION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE INVERSIONES EN SOCIEDADES, DE CAPITAL O DE PERSONAS, O EN EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA, ASUMIENDO LA POSICION QUE LA LEY PERMITA EN CADA CASO CONCRETO. EL OBJETO ESPECIFICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN INTERVENIR EN LA EMPRESA QUE CONSTITUYE SU OBJETO GENERICO COMO SIMPLE INTERMEDIARIA, COMO EMPRESARIA DIRECTA, COMO ADMINISTRADORA, COMO GESTORA PARTICIPE O ACCIONISTA O COMO PROMOTORA, EN TODOS LOS CASOS CON EL ANIMO DE LUCRO. PARA DESARROLLAR SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS LICITOS, PARTICULARMENTE LOS SIGUIENTES: COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DARLOS O TOMARLOS POR EL MISMO PROCEDIMIENTO; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS; GRAVAR CON PRENDA, HIPOTECA O DE CUALQUIER OTRO MODO SUS PROPIOS BIENES; DAR O TOMAR EN MUTUO CON O SIN INTERESES EN LAS CONDICIONES PERMITIDAS PARA LAS PERSONAS JURIDICAS QUE NO TIENEN ESE OBJETO COMO PROPIO; SUSCRIBIR OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y PAGAR TITULOS VALORES; REGISTRAR A SU NOMBRE MARCAS, PATENTES, Y EN GENERAL SER TITULAR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUDIENDO CONCEDER LAS LICENCIAS Y CONCESIONES QUE LA LEY AUTORIZA; PARTICIPAR COMO SOCIA, ACCIONISTA O GESTORA EN SOCIEDADES AFINES O NO CON SU OBJETO Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA SU NORMAL DESARROLLO A FIN DE QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA ENTORPECER SU ACTIVIDAD ECONOMICA.-

CERTIFICA :



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FERIA

28 DE JULIO DE 1998

HORA 08:35:53

03BAZ072802197PJN1118

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO S C A
PROINTEL S C A

N.I.T. : 08002305278

DOMICILIO : SANTAFA DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00598871

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.370 NOTARIA 40 DE SANTAFA DE BOGOTA DEL 23 DE MAYO DE 1994 INSCRITA EN 30 DE MAYO DE 1994 BAJO EL NO. 449685 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO S C A -- PROINTEL S C A.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE MAYO DEL 2024 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO GENERICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA PROGRAMACION ESTUDIO PROYECCION, PROMOSION ADMINISTRACION Y EJECUCION DE INVERSIONES EN SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS, O EN EMPRESAS UE SE DEDIQUEN A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EMPRESA HOTELERA SEA EN LA PRESTACION DIRECTA DE SERVICIO DE HOSPEDAJE O EN LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACION HOTELERA DE RECREACION, DE TURISMO, DE ALIMENTACION DE RESTAURANTE O DE ALOJAMIENTO ASUMIENDO LA POSICION QUE LA LEY PERMITA EN CADA CASO CONCRETO. EL OBJETO ESPECIFICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN INTERVENIR EN LA EMPRESA QUE CONSTITUYE SU OBJETO GENERICO COMO SIMPLE INTERMEDIARIA COMO EMPRESARIA DIRECTA COMO ADMINISTRADORA, COMO GESTORA PARTICIPE ACCIONISTA O COMO PROMOTORA, EN TODOS LOS CASOS CON EL ANIMO DE LUCRO. PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS LICITOS, PARTICULARMENTE LOS SIGUIENTES: COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS POR EL MISMO PROCEDIMIENTO, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA O CUALQUIER OTRO MODO SUS PROPIOS BIENES, DAR Y TOMAR EN MUTUO CON O SIN INTERES LAS CONDICIONES PERMITIDAS PARA LAS PERSONAS JURIDICAS QUE NO TIENE ESE OBJETO COMO PROPIO, SUSCRIBIR OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, NEGOCIAR O PAGAR LOS TITULOS VALORES, REGISTRAR A SU NOMBRE MARCAS PATENTES Y EN GENERAL SER TITULAR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUDIENDO OTORGAR LAS LICENCIAS, FRANQUI--

CIAS Y CONCESIONES, QUE LA LEY AUTORIZA PARTICIPAR COMO SOCIA, ACCIONISTA O GESTORA EN AFINES O NO CON SU OBJETO Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERE SU NORMAL DESARROLLO A FIN DE QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA ENTORPECER SU ACTIVIDAD ECONOMICA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$100,000,000.00000
NO. DE ACCIONES: 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00000
NO. DE ACCIONES: 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00000
NO. DE ACCIONES: 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS GESTORES

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001370 DE NOTARIA 40 DEL 23 DE MAYO DE 1994 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00449685 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO-GESTOR LONDOÑO REANI JORGE ENRIQUE	C.C. 00010531946

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS SOCIOS GESTORES ESCLUSIVAMENTE QUIENES PODRAN EJERCERLA INDIVIDUALMENTE SIN LIMITACION ALGUNA CON LAS -- MAS AMPLIAS FACULTADES LEGALES Y LAS SIGUIENTES ESPECIALES. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS , CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO SOCIAL, COMPRAR VENDER, ENAGENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, NOMBRAR CONTRATAR ELEGIR, DESPEDIR, PAGAR Y ESTABLECER LOS NIVELES SALARIALES PARA TODOS -- LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CONSILIAR O TRANSIGIR DERECHOS U OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO POR LA SOCIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY MERCANTIL, CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y VIGILAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESSARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. PARA EFECTOS DE GARANTIZAR - EN FORMA CONTINUADA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS GESTORES PODRAN TENER UN SUPLENTE ELEGIDO POR ELLOS MISMOS PARA EL PERIODO QUE SEÑALEN Y QUE PODRA REEMPLAZAR EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 1997 , INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00610659 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL JAHV AUDITORES COLOMBIA LTDA.	N.I.T. 08001216659

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE OCTUBRE DE



C.C.B. 
0 1 * 8 0 5 7 6 2 2 *
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FERIA

28 DE JULIO DE 1998

HORA 08:35:54

03BAZ072802197PJN1118

HOJA : 002

1997 , INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00610665 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL HERNANDEZ VASQUEZ JAIME ALBERTO	C.C. 00019178590

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV DORADO NO. 69A-51 OFC 602
MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,860.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 1998

HORA 13:49:49

01C04072316197PM40923

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HOTELES EL SALITRE S.A.

N.I.T. : 08002470304

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00622058

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3.187 NOTARIA 40 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1994 INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NO. 469328 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HOTELES EL SALITRE S.A.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2014 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO GENERICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA PROGRAMACION, ESTUDIO, PROMOSION, PROYECCION, ADMINISTRACION Y -- EJECUCION DE LAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE -- CON LA EMPRESA HOTELERA SEA EN LA PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE O EMN LA IMPLANTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - DE ADMINITRACIONM HOTELERA DE RECREACION DE TURISMO DE ALIMENTA-- CION DE RESTAURANTE O DE ALOJAMIENTO ASUMIENDO LA POSICION QUE LA LEY PERMITA EN CADA CASO CONCRETO. OBJETO ESPECIFICO: EL OBJETO ESPECIFICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN INTERVENIR EN LA EMPRESA QUE CONSTITUYE EL OBJETO GENERICO COMO SIMPLE INTERMEDIARIA CO MO EMPRESARIA DIRECTA COMO ADMINISTRADORA, COMO GESTORA PARTICIPE O ACCIONISTA O COMO PROMOTORA EN TODOS LOS CASOS CON EL ANIMO DE LUCRO. DESARROLLO DEL OBJETO : PARA DESARROLLAR SU OBJETO LA SO-- CIEDAD PODRA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS LICITOS PARTI CULARMENTE LOS SIGUIENTES , COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DARLOS O TOMARLOS POR EL MISMO PROCEDIMIENTO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA O DE CUALQUIER OTRO MODO SUS PROPIOS BIENES DAR O TOMAR EN MUTUO CON O SIN INTERE-- SES, PARA LAS PERSONAS JURIDICAS QUE NO TIENEN ESE OBJETO COMO PROPIO, SUSCRIBIR, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, - COBRAR NEGOCIAR Y PAGAR TITULOS VALORES REGISTRAR A SU NOMBRE - MARCAS, PATENTES Y EN GENERAL SER TITULAR DE LA PROPIEDAD IN-- DUSTRIAL PUDIENDO OTORGAR LAS LICENCIAS FRANQUISIAS Y CONCESIO-- NES QUE LA LEY AUTORIZA PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA O GES TORA EN SOCIEDADES AFINES O NO CON SU OBJETO, IMPORTAR Y EXPORTAR

BIENES Y SERVICIOS O PRODUCTOS TERMINADOS O REFACCIONES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA SU NORMAL DESARROLLO A FIN DE QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA ENTORPECER SU ACTIVIDAD ECONOMICA.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$100,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:100,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$50,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:50,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$20,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:20,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003187 DE NOTARIA 40 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1994 , INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00469328 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LONDOÑO RIANI JORGE ENRIQUE	C.C. 00010531946
SEGUNDO RENGLON SCHEEL MAYENBERGER ADOLFO JOSE	C.C. 00079144883
TERCER RENGLON SANCHEZ TURRIAGO ANDRES	C.C. 00079231085
CUARTO RENGLON CERTUCHE CERTUCHE ALMA ANGELICA	C.C. 00034535166
QUINTO RENGLON CARREÑO JIMENEZ JORGE DANIEL	C.C. 00079145296

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003187 DE NOTARIA 40 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1994 , INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00469328 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FORERO JULIETA	C.C. 00039693788
SEGUNDO RENGLON SUAREZ EDGARDO	C.C. 00008682443
TERCER RENGLON ZAPATA VICTOR DANIEL	C.C. 00010548040
CUARTO RENGLON CASTILLO LUZ STELLA	C.C. 00041692093
QUINTO RENGLON PATIÑO HERNANDO	C.C. 00010533520

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003187 DE NOTARIA 40 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1994 , INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00469328 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):



C.C.B.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

16

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 1998

HORA 13:49:50

01C04072316197PM40923

HOJA 002

NOMBRE

GERENTE

SCHEEL MAYENBERGER ADOLFO JOSE

IDENTIFICACION

C.C. 00079144883

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TIENE SU REPRESENTACION LEGAL, PUEDE SER SOCIOS O AJENO DE LA SOCIEDAD Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 17-1 EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. 17-2 CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, O ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO SOCIAL EN FORMA LIBRE HASTA POR LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE Y CON AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA OPERACION SUPERE ESA CIFRA. 17-3 COMPRAR, VENDER, ENAJENAR BIENES SOCIALES CON LA MISMA LIMITANTE DEL PUNTO ANTERIOR. 17.4 NOMBRAR, CONTRATAR, ELEGIR, DESPEDIR, PAGAR Y ESTABLECER LOS NIVELES SALARIALES PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 17.5 CONCILIAR O TRANSIGIR DERECHOS U OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. 17-6-- CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO POR LA SOCIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY MERCANTIL, 17-7- CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, 17.8-- VIGILAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EN FORMA CONTINUADA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE TAMBIEN ELGIDO POR LA JUNTA Y PARA EL MISMO PERIODO QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE COMPROMETA O PUEDA COMPROMETER A LA SOCIEDAD POR SUMAS SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (20.000.000,00) Y EN TODOS LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE COMPROMETER ACTIVOS SOCIALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00583473 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

JAHV AUDITORES COLOMBIA LTDA

N.I.T. 08001216659

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00583475 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ GARCIA HECTOR EMILIO

C.C. 00019068587

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 43 B NO. 69A-50
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,860.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Adelina Méndez

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha Quito, a Julio 13 de 1998

Que hemos recibido de

J. LONDOÑO R Y CIA S.EN.C.	S/. 26'000.000.00
PROMOT INTERN. DE HOTELES	S/. 38'250.000.00
HOTELES EL SALITRE S.A.	S/. 750.000.00
TOTAL	S/. 65'000.000.00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará

HOTELES DE SIERRA SIERRAHOTELES S.A.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 13% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías

Muy atentamente,

Firma Autorizada

01-02-176

Banco Popular

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta **TERCERA. copia**
certificada debidamente sellada y
firmada hoy. **30 JUL. 1998**

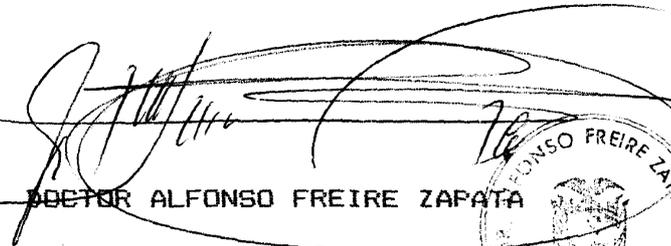
NOTARIO

DR. ALFONSO FERRER ZAPATA



17

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.98.1.1.1.002110, DICTADA EL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "HOTELES DE LA SIERRA, SIERRAHOTELES CÍA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL TREINTA DE JULIO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

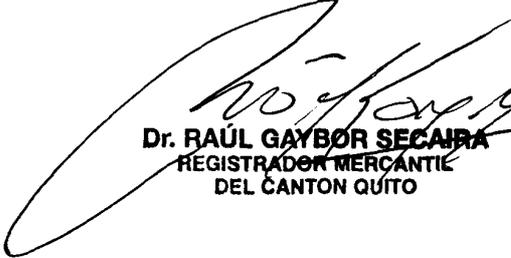

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CIENTO DIEZ, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO ENCARGADO, DE 26 DE AGOSTO DE 1998, bajo el número 2123 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES S.A.".- Otorgada el 30 DE JULIO DE 1998, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 02123.- Quito, a Primero de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

